

Organismo Internacional de Energía Atómica
CONFERENCIA GENERALDistr. GENERAL
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Cuadragésima sexta reunión ordinaria
Punto 14 del Orden del Día
(GC(46)/19)**FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN
TÉCNICA DEL ORGANISMO**

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2002, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(45)/RES/11 sobre “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”,
- b) Teniendo presente que los objetivos del Organismo proclamados en el artículo II del Estatuto consisten en “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero” y en asegurarse de que la asistencia que preste no sea utilizada de modo que “contribuya a fines militares”,
- c) Recordando que una de las funciones estatutarias del Organismo es “fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos”,
- d) Considerando que el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y sus aplicaciones prácticas contribuirá grandemente al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos del mundo, y particularmente de los Estados Miembros en desarrollo del Organismo,
- e) Subrayando la importancia de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo para mantener y mejorar aún más sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuyendo de este modo al desarrollo socioeconómico,
- f) Consciente del gran potencial de la energía nucleoelectrica para satisfacer las crecientes necesidades energéticas de varios países y de la necesidad del desarrollo sostenible, incluida la protección del clima,
- g) Consciente también de la necesidad de que las normas de seguridad internacionalmente reconocidas se apliquen en todos los usos de la tecnología nuclear con miras a proteger a la humanidad y el medio ambiente,

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus ejemplares de los documentos.

- h) Deseando que los recursos del Organismo para las actividades de cooperación técnica sean seguros, previsibles y suficientes para cumplir los objetivos enunciados en el artículo II del Estatuto,
- i) Tomando nota de la decisión de la Junta de Gobernadores de recomendar que la cifra objetivo para las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) del Organismo para 2003 y 2004 ascienda, en cada caso, a 74 750 000 dólares, que las cifras indicativas de planificación (CIP) correspondientes a 2005 y 2006 no sean inferiores a 75 000 000 de dólares y que las cifras objetivo reales correspondientes a estos dos últimos años se establezcan en 2004, habida cuenta de los resultados del examen del mecanismo de la tasa de consecución que estará disponible para entonces, así como de otros factores pertinentes para el establecimiento de las cifras objetivo del FCT,
- j) Expresando reconocimiento a los Estados Miembros que han aportado puntualmente la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo para el FCT y acogiendo con agrado los resultados iniciales del mecanismo de la tasa de consecución establecido por la resolución GC(44)/RES/8, pero reconociendo que algunos otros Estados Miembros no aportan la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo del FCT, o no hacen pago alguno al FCT,
- k) Haciendo hincapié en la necesidad de mantener un equilibrio apropiado entre las actividades de promoción y otras actividades estatutarias del Organismo,
- l) Destacando la importancia de las actividades de cooperación técnica del Organismo, cuyo financiamiento debe garantizarse, entre otras cosas, mediante la presupuestación basada en los resultados y la utilización apropiada del Presupuesto Ordinario en el apoyo y la ejecución de esas actividades,
- m) Reconociendo que el perfeccionamiento de los recursos humanos, los servicios de expertos y el suministro de equipo apropiado continúan siendo componentes importantes de las actividades de cooperación técnica para asegurar el impacto y la sostenibilidad, y
- n) Tomando nota con reconocimiento de las diferentes actividades realizadas por la Secretaría para la aplicación de la Estrategia de cooperación técnica, inclusive la celebración de reuniones regionales con fines de planificación, la puesta en práctica de las estructuras programáticas nacionales y la planificación temática, y los esfuerzos por asegurar que los proyectos respondan a las prioridades nacionales de los Estados Miembros, y el fomento de las actividades de cooperación técnica, particularmente mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y los centros de recursos regionales, las asociaciones para el desarrollo, una mayor labor de divulgación y la coordinación interna, de conformidad con los Principios de gestión de la cooperación técnica (SEC/NOTE/1790: Anexo 1),
- o) Reiterando la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas con arreglo a las necesidades de los Estados Miembros,

- p) Reconociendo que estos programas contribuyen al logro de los objetivos nacionales de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y particularmente en los países menos adelantados,
- q) Reconociendo también que las entidades nucleares nacionales y otras entidades son importantes asociados en la ejecución de los programas de cooperación técnica en los Estados Miembros y promueven el uso de las tecnologías nucleares y conexas para lograr los objetivos nacionales de desarrollo, y
- r) Tomando nota también con reconocimiento de las actividades que realiza el Organismo en la esfera de la gestión de los conocimientos nucleares, en particular de las iniciativas en las que hace hincapié el programa de cooperación técnica para prestar asistencia a las entidades nucleares nacionales y otras entidades, con el fin de mejorar sus infraestructuras básicas en esta esfera, incluidos los aspectos de seguridad, y de perfeccionar aun más su capacidad para lograr la autosuficiencia y sostenibilidad,
1. Pide al Director General que continúe fomentando y facilitando la repartición de los gastos, la contratación externa y otras formas de asociación para el desarrollo mediante el examen, la modificación o la simplificación, según proceda, de los procedimientos financieros y jurídicos pertinentes, y mediante la elaboración de un modelo de instrumento y acuerdo para contrataciones externas;
 2. Pide a la Secretaría que continúe colaborando con los Estados Miembros en el marco de los grupos regionales pertinentes, para identificar los centros de recursos regionales y elaborar y perfeccionar los mecanismos de contratación externa en el contexto del fomento de la CTPD;
 3. Pide también al Director General que siga teniendo en cuenta la opinión de la Conferencia General cuando solicite a los Estados Miembros que prometan y paguen la parte que les corresponda de la cifra objetivo para el FCT y que efectúen puntualmente sus pagos al FCT, de conformidad con la resolución GC(44)/RES/8;
 4. Insta a los Estados Miembros a que paguen de manera íntegra y puntual sus contribuciones voluntarias al FCT;
 5. Recuerda la obligación de los Estados Miembros receptores de efectuar el pago de las contribuciones a los gastos del programa (CGP) y pide a los Estados Miembros receptores en mora que cumplan esta obligación;
 6. Subraya la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluido el suministro de recursos suficientes, y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas, y pide a la Secretaría que continúe perfeccionando el Examen de la estrategia de cooperación técnica para 2002 (GOV/INF/2002/8) en consulta con todos los Estados Miembros;
 7. Pide también al Director General que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos para fortalecer las actividades de cooperación técnica del Organismo mediante el desarrollo de programas eficaces dirigidos a promover y mejorar las capacidades científicas, tecnológicas, de investigación y reglamentación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la infraestructura y el nivel tecnológico de los países en cuestión, continuando la prestación de asistencia a estos países en sus aplicaciones pacíficas, seguras

desde los puntos de vista físico y tecnológico, y reguladas de la energía atómica y las técnicas nucleares en los campos de: a) la agricultura y la alimentación, la sanidad humana, la industria, la gestión de recursos hídricos y el medio ambiente, entre otros, y b) la planificación y producción de energía nuclear en el caso de los Estados que la contemplan como un componente de su mezcla energética sostenible en el siglo XXI, a través de las esferas de importancia pertinentes que determinen los Estados Miembros;

8. Pide al Director General que prosiga las consultas e interacciones con los Estados interesados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales, los órganos de desarrollo regionales y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, con el fin de asegurar la coordinación y optimización de las actividades complementarias;

9. Pide al Director General que ayude a los Estados Miembros interesados a obtener información pertinente sobre a) la función de la energía nucleoelectrónica en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, orientada por el objetivo del desarrollo sostenible, y b) la función de la tecnología nuclear y de las radiaciones en la mitigación de las emisiones de gases contaminantes (gases de combustión y de efecto invernadero), la gestión de los desechos y efluentes agrícolas e industriales, y la mejora de la seguridad del agua, con particular hincapié en la utilización de haces de electrones e isótopos, y que prepare posibles proyectos de cooperación técnica;

10. Pide al Director General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los planes de seguimiento del Organismo, importantes para los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (WSSD), celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, en 2002.

11. Subraya la necesidad de comprender el mercado de la tecnología nuclear y de continuar elaborando los mecanismos y los mejores procedimientos de trabajo con los sectores público y privado;

12. Pide al Director General que promueva, en el ámbito del programa de cooperación técnica, actividades que apoyen la autosuficiencia, la sostenibilidad y la mayor competencia de las entidades nucleares nacionales y otras entidades de los Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, incluido el fomento de la cooperación regional e interregional en esta esfera; y

13. Pide al Director General y a la Junta de Gobernadores que continúen ocupándose de esta cuestión y pide además al Director General que informe periódicamente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre la aplicación de esta resolución, en virtud de un punto del Orden del Día titulado "Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo".